

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00048-00
Demandante:	HENRY CHINCHILLA LANZZIANO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **HENRY CHINCHILLA LANZZIANO**, en nombre propio, contra la **SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCOGENTIÓN** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, por la presunta vulneración su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **SUBDIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCOGENTIÓN** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, de la acción de tutela instaurada por el señor **HENRY CHINCHILLA LANZZIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **230.161**, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al señor **HENRY CHINCHILLA LANZZANO** **se sirva** allegar copia de la petición elevada en “septiembre de 2019”, con la cual solicitó la revocatoria de la Resolución N° 001503 del “12 de agosto de 1991”.

2.2.1. Solicitar al **SUBDIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCOGENTIÓN** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, se sirva remitir la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición remitido vía correo electrónico el 27 de enero de 2021 por el señor **HENRY CHINCHILLA LANZZIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **230.161**, mediante el cual solicitó información sobre el trámite de revocatoria directa de la Resolución N° 001503 del 12 de agosto de “1991”, iniciado desde septiembre de 2019.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento según la citada disposición, y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

4. Surtido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN SEGUNDA- Por anotación en estado electrónico No. 016 de fecha 22-02-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. La secretaria,  11001-33-35-013-2021-00048
--